



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2020

Bambamarca, 21 de abril del 2020

VISTOS:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de abril del 2020, el Informe N° 169-2020-MPH-BCA/GDS de fecha 31 de marzo de 2020, el Informe Técnico N°136-2020-MPH-BCA/GAF-SGL (MAD N° 884187) y el Informe N°228-2020-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, con Decreto de Urgencia N°025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuestas sanitarias frente al COVID – 19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID – 19 al “Nivel Muy Alto” en todo el mundo tras los casos de brote que se ha detectado en más de 120 países. El organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de casos y de países afectados;

Que, con Decreto Supremo N°008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicto medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (Cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con Decreto de Urgencia N°033-2020, se establecen medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaración de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19; en el Artículo 2°, dispone la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, en la que:

- Autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el presente año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID -19.
- Así mismo, refiere que la distribución de los bienes, deben salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



- Por otro lado, menciona que la adquisición y distribución se financiara con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, con excepción del rubro canon y sobre canon, renta de aduanas y participaciones.

Que, el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que se puede realizar contrataciones directas ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Asimismo, el literal c) numeral 2) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que se entiende como situación de emergencia. El Reglamento establece los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 101°, señala la aprobación de contrataciones directas se adopta con una resolución del titular de la Entidad o acuerdo de Concejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de Empresas del Estado, que apruebe la contratación directa, para ello se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad de procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes;

Que, de la procedencia de la contratación directa, es preciso señalar que de manera excepcional la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido ciertos supuestos en los que resulta procedente de exoneración de las contrataciones directas a que se refiere el artículo 27° de la Ley, habilitando a las Entidades públicas a contratar directamente con un determinado proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y especificaciones técnicas;

Que, en este sentido, según el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que se puede realizar contrataciones directas ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Asimismo, el literal c) numeral 2) del Artículo 85° del Reglamento el cual establece que se entiende como situación de emergencia. El Reglamento establece los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente;

Que, del procedimiento de aprobación de la contratación directa; se tiene que según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 101°, señala respecto a la aprobación de Contrataciones Directas con una resolución del titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de Empresas del Estado, que apruebe la contratación directa, para ello se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad de procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes;

Que, de la revisión de los documentos que conforman el expediente de contratación y de las actuaciones administrativas efectuadas por las gerencias y sub gerencias competentes, respecto a la contratación directa, se tiene lo siguiente:

- El Informe N° 169.2020-MPH-BCA/GDS, de fecha 31 de marzo de 2020, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Social hace Llegar al Gerente de Administración & Finanzas, el requerimiento de viveres de primera necesidad para la canasta básica familiar, la cual ha sido sustentada de acuerdo a la realidad de las personas más vulnerables que pertenecen a la zona rural y urbana de nuestra ciudad. Solicitando se dé el trámite correspondiente.
- La Sub Gerencia de Logística en atención a la solicitud del Pedido del Área Usuaría - Gerencia de Desarrollo Social, procede de acuerdo a Ley, a realizar la invitación a un solo proveedor verificando que el proveedor cumpla con las características y condiciones contenidas en el numeral 48.1 del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, solicito la cotización para determinar el valor estimado de la adquisición de la Canasta Básica Familiar - Productos de Primera Necesidad de la Canasta Familiar, por causal de situación de emergencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



- Luego de determinarse el valor estimado, se ha procedido a solicitar la certificación de crédito presupuestario a fin de garantizar el pago de las Contrataciones Directas de bienes a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.
- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000604 N° CCP SIAF: 0000000712, por un monto que asciende a S/ 499, 984.00 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles).
- Visto el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000604 N° CCP SIAF: 0000000712, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, el Sub Gerente de Logística procede a emitir el informe técnico - INFORME TECNICO N° 136-2020-MPII-BCA/GAF-SGL (MAD N° 884187), para regularizar la contratación directa, por la causal de situación de emergencia en vías de regularización, en concordancia con el literal d) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, enmarcados en el literal d, numeral 2 del Artículo 85° y del cuarto párrafo del Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 228-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 16 de abril del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, emite opinión legal, respecto a la procedencia de la adquisición Directa de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en vías de Regularización por causal de Situación de Emergencia, arribando a las siguientes conclusiones: El requerimiento efectuado en el informe técnico (INFORME TECNICO N° 136-2020-MPH-BCA/GAF-SGL), cumple con los requisitos técnicos y legales, para realizar una contratación directa por la causal de emergencia sanitaria. Corresponde al Concejo Provincial, evaluar, debatir y aprobar la contratación directa de Bienes en vías de regularización por situación de emergencia de acuerdo al cuadro anexo adjunto al informe técnico, el cual cuenta con las correspondientes certificaciones presupuestales con fuente de financiamiento de recursos determinados que asciende a un total de S/ 499, 984.00 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles); para lo cual, tal aprobación deberá efectuarse vía Acuerdo de Concejo Municipal. Para la aprobación e implementación inmediata del Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la contratación directa; corresponde que el Concejo Provincial proceda a disponer la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de la sesión de concejo en la cual se llevará a cabo el debate y aprobación del acuerdo;

Que, el Concejo Municipal de la Provincia de Hualgayoc, en su sesión de concejo ordinaria de fecha 21 de abril del 2019, en atención al Informe N° 169-2020-MPII-BCA/GDS, de fecha 31 de marzo de 2020, Informe Técnico N° 136-2020-MPH-BCA/GAF-SGL (MAD N° 884187) y el Informe N° 228-2020-MPH-BCA/GAJ, acordó aprobar la contratación directa de Bienes en vías de regularización por situación de emergencia de acuerdo al cuadro anexo adjunto al informe técnico, el cual cuenta con las correspondientes certificaciones presupuestales con fuente de financiamiento de recursos determinados que asciende a un total de S/ 499, 984.00 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles); además, para la aprobación e implementación inmediata del Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la contratación directa se dispone la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de la sesión de concejo;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la dispensa de trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD aprobó:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación directa de Bienes en vías de regularización por situación de emergencia sanitaria de acuerdo al cuadro anexo adjunto al Informe N°228-2020-MPH-BCA/GAJ y al Informe Técnico N°136-2020-MPH-BCA/GAF-SGL, el cual cuenta con las correspondientes certificaciones presupuestales por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados que asciende a un total de S. 499, 984.00 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General poner en conocimiento a las unidades orgánicas de la municipalidad, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistema de la Información



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Publicación en el Portal de Transparencia de la entidad y a la Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
[Handwritten signature]
Alcalde Municipal
Alcalde Provincial



*“Juntos lograremos la transformación
de Bambamarca”*